

EDICTO DE POLICÍA
Carnaval de 1846

“Estando próximos los días de carnaval y siendo indispensable prescribir las restricciones que deban observarse durante ellos, el Jefe Político interino de Policía del Departamento de Policía de Montevideo, previo el acuerdo superior, ordena:

“1º) En los días 22, 23 y 24 del corriente, un tiro de cañón disparado de la Fortaleza a las nueve de la mañana, anunciará la hora en que debe comenzar el juego de carnaval, y misma señal hecha a las 6 de la tarde marcará la hora en que termine.

“2º) Son permitidos los disfraces y se prohíbe andar por las calles con máscaras y toda clase de pinturas que desfiguren el rostro; pero se permitirán las comparsas para lo cual la Policía otorgará licencias, exigiendo de los que hagan cabeza en ellas una lista de las personas que la componen, autorizado con la firma de aquellos, constituyéndose responsable de la conducta de estas personas. Cada máscara llevará en el lado interior de la careta el número y nombre de la comparsa a que pertenece y el número que tenga en ella.

“3º) El que usara la careta fuera de las casas o lugares de reunión, el que se tome disfrazado sin la licencia de que se habla en el artículo anterior o el que se introduzca en las casas sin autorización de su dueño, será detenido y conducido al Departamento de Policía como sospechoso, sin perjuicio de las ulterioridades del caso.

4º) Se prohíbe a los que jueguen carnaval que lo hagan con los sacerdotes, empleados y oficiales que desempeñan servicio público

5º) Durante las horas del juego, sólo podrán andar a caballo los empleados de la República en servicio de ésta.

6º) Queda totalmente prohibido jugar con cohetes u otros fuegos artificiales, arrojar proyectiles, manchar con pintura, detener con violencia a las personas, tirar bolsas u otras cosas que puedan causar daño o contusión.

7º) Quien faltase a lo prevenido en los artículos anteriores, será castigado con prisión o multa, y en los casos extraordinarios, con arreglo a las leyes generales.

6º) Los Comisarios y demás agentes del Departamento son responsables de la más pequeña infracción de este Edicto.

“9º) Publíquese por Edictos y en los diarios, desde hoy hasta el día 24.

“Montevideo, febrero 20 de 1846.
José M Solsona”.